



MUNICIPIO DE PAIPA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

RESOLUCIÓN No. 200-04-01-0097
(Paipa, 6 de agosto de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERESES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA, en uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el acuerdo No. 022 de 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

Que, en la Constitución Política de Colombia se dispuso en su artículo 6 el principio de responsabilidad aplicable a los ciudadanos y servidores públicos y en el artículo 123 se estableció quienes son servidores públicos y la sujeción de sus funciones a la Constitución, la ley o el reglamento.

Que, el Acto Legislativo 02 de 2015 en su Artículo 2º, modificó el artículo 126 de la Constitución Política, el cual establece que: “Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con las personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente”. Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior. “Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera...”.

Que, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en su artículo 11 los conflictos de Intereses y las causales de impedimento y recusación de los servidores públicos. Los cuales ocurren cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con

Paipa, 6 de agosto de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA GESTIONAR
CONFLICTOS DE INTERESES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAÚL DE PAIPA”**

el interés particular y directo del servidor público, en cuyo caso, este deberá declararse impedido. Además, en su artículo 12 formaliza el procedimiento y los términos del trámite de los impedimentos y recusaciones.

Que, la Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Artículo 44. Conflicto de intereses. Artículo 56 Numeral 2. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses. Artículo 69. Normas aplicables. Artículo 71. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Artículo 11. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación.

Que, la Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”.

Que, se hace necesario adoptar la Guía para gestionar los Conflicto de Intereses de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, la cual permita la identificación de este tipo de conflictos y aquellas situaciones, en las que cuestiones personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular o de un tercero, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados oportunamente y se evite afectar el cumplimiento de los objetivos en la entidad, así como mantener el funcionamiento óptimo de sus actividades.

Que, el Comité de Gestión y Desempeño, en sesión del 28 de julio del 2025, acta número 06, consideró pertinente la creación de la Guía para gestionar los Conflictos de Intereses de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, para su respectiva adopción.

Que, por lo expuesto anteriormente,

2/4
CM

RESOLUCION No. 200-04-01-0097

Paipa, 6 de agosto de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA GESTIONAR
CONFLICTOS DE INTERESES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAÚL DE PAIPA”**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar la GUIA PARA GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERESES DE LA E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, para los servidores públicos que se desempeñen en los diferentes empleos que conforman la planta de personal, así como a contratistas, supervisores de contratos, interventores, y todos aquellos que están involucrados en el proceso de gestión contractual dentro de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, independiente del tipo de vinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS: a) Promover actividades de conocimiento en el diligenciamiento de la declaración y trámite de los conflictos de intereses al interior de la E.S.E Hospital San Vicente de paúl de Paipa. b) Fomentar la cultura del Código de Integridad y Buen Gobierno adoptados. c) Mantener actualizada la información institucional en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP. d) Generar alertas y realizar el seguimiento a la publicación de la declaración de bienes, rentas y conflictos de interés en los aplicativos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Guía aplica a todos los servidores públicos y colaboradores de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, que efectúen el registro de conflictos de intereses y que adelanten actuaciones conforme al artículo 2 de la Ley 2013 de 2019.

ARTICULO CUARTO: POLÍTICA PARA LA DECLARACIÓN Y TRÁMITE DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. Todo servidor público y colaborador de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, en el ejercicio de la función pública, deberá declararse impedido para actuar en asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones, cuando: 1. Tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. 2. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público.

OKM
2/4

Paipa, 6 de agosto de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA GESTIONAR
CONFLICTOS DE INTERESES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAÚL DE PAIPA”**

PARÁGRAFO: La declaratoria de impedimento se realizará conforme a los artículos 44 y 56 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACION. Socializar la GUIA PARA GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERESES a todos los servidores y contratistas de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa, así como a los grupos de interés y ciudadanía en general mediante su publicación en la página web de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil
veinticinco (2025)



CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

Elaboró: Gloria E. Agudelo Torres.
Líder Gestión de Planeación Institucional

